

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2.022)

REF. 080013110003-2021-00072-00

PROCESO: DIVORCIO CONTENCIOSO

DEMANDANTE: FIORELLA MARIA BLANCO HOYOS

DEMANDADO: MANUEL JOAQUIN DA SILVA VAZ.

En atención a que la audiencia realizada el día 16 de marzo de 2022 no quedó grabada por inconvenientes técnicos, se hace necesario programar y realizar la misma, ya que se requiere a fin de realizar el acta de audiencia correspondiente y los oficios respectivos.

Por lo brevemente expuesto, el JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DE BARRANQUILLA;

RESUELVE:

1.- SEÑÁLESE la hora de las 9:30 de la mañana del día 25 de abril del año 2022

para que tenga lugar nuevamente las audiencias INICIAL y de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., la cual se llevará a cabo de manera virtual.

2.- CITAR a las partes, a través de sus apoderados para la celebración de las AUDIENCIAS PUBLICAS INICIAL Y DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, la cual se llevará a cabo de manera virtual.

3.- INFÓRMESELE a las partes que la audiencia se celebrara de manera virtual, accediendo desde el link que se indique en su momento y que será suministrado a sus correos electrónicos, así mismo, darán estricto cumplimiento de las recomendaciones que se les indiquen.

4.- Se previene a las partes para que presenten los testigos que pretendan hacer valer como prueba en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS.

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 54.
Fecha: 31 de marzo de 2022.

Notifico auto anterior de fecha
30 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

274331c4e95dad6cce9b2452bb1e3b072e49975ae5b121defbba3820aff03043

Documento generado en 30/03/2022 04:54:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**